



RESOLUCION Nº **24516**

VISTO:

El expediente CO-0062-01911257-2 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Urbanismo, informa que el inmueble se encuentra ubicado en calle Teófilo Madrejón Nº 7.310 - Distrito R7, según el Reglamento de Ordenamiento Urbano y que la actividad solicitada se encuadra como "Carpintería de Madera en General", rubro Actividad Industrial - Clase 2.

Que, la actividad solicitada no se encuentra admitida en el Distrito R7, a fs. 52, y dado que se trata de una Actividad Industrial - Clase 2, de acuerdo a lo explicitado en las consideraciones finales del Art. 48º del ROU, la autorización será concedida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Dirección de Habilitaciones, a fs. 62, manifiesta que se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo de la actividad.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 68, señala que no hay objeciones para que en el establecimiento se desarrolle la actividad solicitada.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Apruébase la Resolución Nº 486 sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal que autoriza a la firma Gurú Muebles S.R.L. - CUIT Nº 30-71142310-5, a realizar la actividad "Carpintería de Madera en General", rubro Actividad Industrial - Clase 2, en el domicilio de Teófilo Madrejón Nº 7.310 - Distrito R7, de conformidad a lo establecido en el Art. 48º de la Ordenanza Nº 11.748.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



RESOLUCION Nº 24516

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de agosto de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01911257-2 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **04 SEP 2024**

Dirección de Legislación y MEU